

Esquema de convocatoria del procedimiento autonómico de provisión de puestos para su ocupación temporal, en comisión de servicios, por funcionarios de carrera de los Cuerpos docentes de enseñanzas no universitarias pertenecientes al ámbito territorial de gestión de la Administración de la Comunidad de Castilla y León para el curso escolar 2010/2011.

Puestos.

En esta convocatoria se ofertarán los puestos vacantes existentes en la fecha de resolución de la misma, así como los que resulten del presente procedimiento, siempre que, en cualquier caso, su funcionamiento esté previsto en la planificación educativa para el curso 2010/2011.

Requisitos.

Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios de carrera docentes de enseñanzas no universitarias pertenecientes al ámbito territorial de gestión de la Administración de la Comunidad de Castilla y León que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Pertenecer a uno de los cuerpos docentes de enseñanzas no universitarias, salvo el Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas.
- b) Encontrarse en situación de servicio activo en el Cuerpo desde el que se participa en el presente procedimiento.
- c) Acreditar a 31 de agosto de 2010 la prestación de servicios efectivos como funcionario de carrera, de manera ininterrumpida y durante, al menos, los tres cursos inmediatamente anteriores a esa fecha, en el Cuerpo desde el que se participa. A estos efectos, el tiempo de permanencia en la situación de excedencia para cuidado de familiares, tipificada en el artículo 89.4 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, tendrá la consideración de servicios efectivos prestados en el correspondiente Cuerpo.
- d) Poseer los requisitos de habilitación o especialización necesarios para el desempeño de los puestos solicitados.
- e) No estar incurso en la tramitación de un expediente disciplinario por falta grave o muy grave, o cumpliendo sanción con motivo de los mismos, ni haber sido sancionado por falta grave o muy grave en los últimos seis años.
- f) Haber participado en el concurso de traslados convocado por la Orden EDU/2192/2009, de 24 de noviembre, para el Cuerpo de Maestros, o en el convocado por la Orden EDU/2191/2009, de 24 de noviembre, para el resto de Cuerpos, debiéndose cumplir además los siguientes supuestos: No haber sido excluido del mismo, no haber presentado renuncia a la participación en él, no haber obtenido destino definitivo como consecuencia de la resolución del mismo, ni obtener, en su caso, cambio de provincia.
- g) No desempeñar el cargo de director durante el curso escolar 2010/2011.
- h) No haber obtenido una comisión de servicios para el curso 2010/2011 a través de un procedimiento distinto al regulado en la presente Resolución.
- i) No haber obtenido una licencia por estudios para el curso escolar 2010/2011.

A los efectos previstos en los apartados b), c) y f) anteriores no se considerará cambio de Cuerpo la integración de los funcionarios de los Cuerpos de Profesores en los correspondientes Cuerpos de Catedráticos.

No podrán tomar parte en el presente procedimiento, los funcionarios dependientes de otras Administraciones Educativas que presten servicios temporalmente, en régimen de comisión de servicios, en centros dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León.

Aún cuando se concurra a plazas de diferentes especialidades, solamente podrá obtenerse un único destino.

Salvo lo indicado en los apartados c), g), h) e i) de este apartado, todos los requisitos señalados en la misma, deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta su nombramiento.

Solicitudes y documentación.

Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán cumplimentar y presentar el correspondiente modelo de solicitud que se encuentra disponible en las Direcciones Provinciales de Educación, en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) y en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>).

Los interesados deberán cumplimentar la solicitud, preferentemente, a través de la aplicación informática, que se encuentra disponible en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>), de acuerdo con las instrucciones que figuran en dicha página.

Las solicitudes podrán presentarse por uno de los siguientes medios:

a) de manera presencial en el registro de la Consejería de Educación, sita en la Avenida de Monasterio de Ntra. Sra. de Prado, s/n, Valladolid 47014, en los registros de las Direcciones Provinciales de Educación o en cualquiera de los demás lugares a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992.

Cuando se haya utilizado la aplicación informática señalada en el apartado anterior deberá imprimir la solicitud al objeto de ser presentada en los lugares antes indicados.

b) de forma telemática. Para ello, el solicitante deberá disponer de D.N.I. electrónico o de un certificado digital de clase 2CA de firma electrónica emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, o bien de aquellos otros certificados electrónicos que hayan sido previamente reconocidos por esta Administración y sean compatibles con los distintos elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas.

Las entidades prestadoras de dicho servicio reconocidas por la Junta de Castilla y León, figuran en una relación actualizada publicada en la sede de administración electrónica (<http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>).

Las personas interesadas que dispongan de los medios indicados podrán cursar sus solicitudes a través del registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

La solicitud así presentada producirá los mismos efectos jurídicos que los previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

El registro telemático emitirá un recibo de confirmación de la recepción, consistente en una copia autenticada de la solicitud que incluye fecha, hora y número de registro. Esta copia estará configurada de forma que pueda ser impresa o archivada por el interesado, garantizando la identidad del registro y teniendo valor de recibo de presentación. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento o utilizando otros medios disponibles.

El plazo de presentación de solicitudes será de siete días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial de Castilla y León".

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ninguna instancia, ni se podrá efectuar modificación alguna de las peticiones formuladas, así como tampoco se podrá renunciar a la participación en el procedimiento. No obstante, si como consecuencia de los actos de adjudicación de destinos provisionales que lleven a cabo las Direcciones Provinciales de Educación, de acuerdo con las Instrucciones que dicte la Dirección General de Recursos Humanos para regular el comienzo del curso 2010/2011, el interesado desea mantener el destino provisional obtenido para el citado curso, deberá presentar renuncia a su participación en la presente convocatoria de procedimiento autonómico, debiendo hacerla efectiva el mismo día o el inmediatamente posterior, a aquel en que se produzca el hecho causante.

Peticiones.

Los solicitantes podrán consignar en su solicitud las especialidades de las que sean titulares o para las que estén habilitados.

Asimismo, podrán consignar los tipos de vacantes opcionales a las que deseen optar. Tendrán la consideración de puestos opcionales los siguientes tipos de plazas:

- Para el Cuerpo de Maestros:
 - Puestos con acreditación de la competencia lingüística.
 - Aulas Hospitalarias.
 - Educación Compensatoria.
 - Programa PROA.
 - Programas de Cualificación Profesional Inicial.
 - Con asignaturas complementarias, siempre que el solicitante tenga reconocidos los requisitos necesarios para impartirlas.
 - Aulas Aliso.
 - Compartidos en varios centros (dentro de la misma localidad).
 - Singulares / itinerantes.
 - Convenio ONCE (carácter itinerante provincial).
 - CRIEs (régimen de internado).
 - Escuelas Hogar (régimen de internado).
 - Centro de Menores.
 - Instituciones Penitenciarias.

- Para el resto de Cuerpos:
 - Puestos con acreditación de la competencia lingüística.
 - Educación Compensatoria.
 - Programas de Cualificación Profesional Inicial.
 - Centros compartidos (dentro de la misma localidad).
 - Itinerantes.

Para solicitar puestos con acreditación de la competencia lingüística en todos los Cuerpos deberá poseerse la especialidad correspondiente o su habilitación y la acreditación de dicha competencia lingüística obtenida en aplicación de la Resolución de 23 de octubre de 2009, de la Dirección General de Recursos Humanos. Dicha acreditación será incorporada de oficio por la Administración.

Los puestos que, perteneciendo a una especialidad, estén configurados con otras especialidades afines, tendrán carácter obligatorio, salvo en el caso del Cuerpo de Maestros, en el que a tenor de lo establecido en el apartado anterior tendrán carácter opcional.

En la solicitud podrán consignarse hasta 75 peticiones a centro y/o localidad, para el Cuerpo de Maestros y hasta 50 peticiones para el resto de Cuerpos.

Los códigos correspondientes a centro/localidad únicamente serán objeto de publicidad en los tablones de anuncios de las Direcciones Provinciales de Educación y en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>).

Los participantes con destino definitivo no podrán solicitar centros ubicados en la localidad donde radique dicho destino. Para los participantes con destino provisional no existirá limitación para solicitar los centros de las localidades en las que deseen obtener destino, si bien, una vez realizados los actos provinciales de adjudicación de destinos provisionales, la Dirección General de Recursos Humanos, de oficio, detraerá de sus peticiones aquellos centros que se encuentren ubicados en la localidad obtenida, siempre que el interesado no haya renunciado a continuar en el procedimiento.

Procedimiento para la adjudicación de puestos.

El orden de prioridad para la adjudicación de destinos vendrá dado en cada Cuerpo por la puntuación obtenida por cada participante en el concurso de traslados correspondiente.

En el caso de que se produzcan empates, éstos se resolverán conforme a los criterios de desempate que se establecen en las bases de convocatoria de los citados concursos.

Teniendo en cuenta la puntuación del solicitante, el proceso de adjudicación se iniciará asignando en primer lugar, por cada centro/localidad consignado, los puestos no opcionales en la primera especialidad solicitada.

Si no existiese puesto no opcional en el primer centro o localidad solicitado o éste ya hubiese sido adjudicado a otro solicitante con mayor derecho, se le asignará, en su caso, puesto opcional si así lo ha consignado en su solicitud, teniendo en cuenta en cada Cuerpo el orden establecido para dichos puestos.

En el caso de no obtener destino por la primera petición de centro o localidad consignada en puesto no opcional y opcional, de los solicitados en la primera especialidad por la que haya optado, se realizará la asignación de puestos no opcionales y opcionales, de la forma indicada anteriormente, en la segunda de las especialidades solicitadas, y así sucesivamente hasta finalizar toda la asignación de puestos no opcionales y opcionales por todas las especialidades por las que hubiese optado en su solicitud en cada una de las peticiones a centro o localidad.

Resolución del procedimiento.

Una vez recibidas, se dictarán Resoluciones de adjudicación provisional de destinos, de manera separada, para el Cuerpo de Maestros y para el resto de Cuerpos docentes, que serán publicadas en el "Boletín Oficial de Castilla y León". En dichas Resoluciones se ordenará la publicación, a partir del día 26 de julio de 2010, de los listados provisionales de adjudicación así como de las vacantes que hayan servido de base en el procedimiento, indicándose asimismo los aspirantes que se encuentran excluidos y la causa de dicha exclusión.

Los interesados dispondrán de un plazo de dos días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la correspondiente Resolución en el "Boletín Oficial de Castilla y León" para presentar alegaciones o subsanar el defecto que haya motivado su exclusión.

Tanto las alegaciones como las subsanaciones, se presentarán por escrito, debiendo además remitirse por fax al número 983 411 004.

Una vez estudiadas las alegaciones presentadas, la Dirección General de Recursos Humanos dictará, antes del 1 de septiembre de 2010, las oportunas Resoluciones de adjudicación definitiva de destinos, ordenando la publicación de los listados definitivos de adjudicación y de las

vacantes objeto del procedimiento, entendiéndose efectuado con ella el trámite de notificación de la resolución de las alegaciones.

Asimismo, los listados antes mencionados podrán ser consultados en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>) y en el Servicio Telefónico de Información y Atención al Ciudadano 012 (para llamadas desde fuera de la Comunidad de Castilla y León 902 910 012).

Transcurrido un plazo de tres meses, contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin haber recaído resolución expresa, las mismas se podrán entender desestimadas en los términos previstos en la Ley 30/1992.

Otras normas.

La comisión de servicios tendrá efectos desde el 1 de septiembre de 2010 hasta el 31 de agosto de 2011.

Una vez hecha pública la adjudicación definitiva de la plaza, no se aceptará la renuncia al destino obtenido, salvo por razones del servicio o de fuerza mayor libremente apreciadas por la propia Administración.

No obstante, se podrá revocar el nombramiento al constatarse el incumplimiento de alguna de las bases de esta convocatoria. Sin perjuicio de la posible incursión en responsabilidad disciplinaria, aquellos participantes a los que, en su caso, se revoque la comisión de servicios por causas imputables al propio interesado, no podrán volver a solicitar plazas en virtud de este procedimiento de provisión, durante los cinco cursos siguientes a la fecha en que se haga efectiva dicha revocación.

Los funcionarios que obtuvieron destino en el anterior procedimiento convocado por la Resolución de 5 de junio de 2009, de la Dirección General de Recursos Humanos, de la Consejería de Educación podrán solicitar y, en su caso, obtener la continuidad en el mismo centro para el siguiente curso escolar 2010/2011, si así lo manifiestan, siempre que cumplan los requisitos de esta convocatoria y no exista resolución confirmatoria derivada de informe motivado desfavorable emitido parte del Director del centro. No obstante, dicha continuidad estará condicionada a la existencia de vacante y a que la plaza no sea solicitada por otro funcionario con mayor derecho que el interesado, de acuerdo con las prioridades que se determinen en las Instrucciones que dicte la Dirección General de Recursos Humanos para regular el inicio del citado curso escolar, por lo que no generará derecho alguno a favor del solicitante.

La adjudicación de plaza mediante este procedimiento, implicará la renuncia expresa del interesado al orden de prelación que la normativa establece para la elección de horarios y grupos en el centro al que sea destinado. Por ello, deberá realizar dicha elección inmediatamente después de los funcionarios docentes destinados definitivamente y provisionalmente en dicho centro y con anterioridad, en su caso, a los funcionarios en prácticas y a los funcionarios interinos. A este respecto, y en el supuesto de que dos o más funcionarios nombrados en comisión de servicios a través de este procedimiento entren en concurrencia en esa elección, la prelación vendrá dada por el orden establecido en esta convocatoria, sin perjuicio del derecho preferente en la elección de horarios reconocida a los funcionarios que pertenecen al Cuerpo de Catedráticos únicamente para este supuesto.